

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.458 · 1975

LEY 8458

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8458

LEY 8458

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Decláranse de utilidad pública e interés general y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en las localidades de Pasteur y Martínez de Hoz del partido de Lincoln, cuyos propietarios, individualización catastral y superficie es la siguiente:

ARTÍCULO 2°. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y todo otro trámite referido al cumplimiento de la presente Ley, estarán a cargo de la Municipalidad de Lincoln, de acuerdo a la Ordenanza Municipal promulgada el 23 de Mayo de 1974 bajo el número 171/74 y que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el 22 de Mayo de 1974.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de Lincoln, a cuyo nombre deberán inscribirse oportunamente los respectivos dominios, destinará dichos inmuebles para la construcción de viviendas populares de acuerdo a los planes oficiales actualmente en vigencia, o los que en el futuro se creen.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8458. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).